



**RESOLUCIONES**

Mes: agosto 2017

N°	Fecha	N° de Resolución	Asunto	Estatus
1	• 18/08/2017	• Resolución No. 014-SP-2017.	• <b>DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE</b> el escrito Denominado <b>“SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE RECTIFIQUE EL ERROR COMETIDO Y SE PAGUEN LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE RETENIDAS”.</b>	• Firmada

  
  
**JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO**  
Secretario General  
Secretaria de la Presidencia

## RESOLUCIÓN NÚMERO 014-SP-2017

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** Para emitir Resolución Administrativa Definitiva, relacionada estrictamente con el escrito "**SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECTIFIQUE ERROR COMETIDO Y SE ME PAGUEN LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE RETENIDAS**". Presentado ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta y uno (31) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), por la Señora **FIDELIA MOLINA FLORES**, en causa propia en las presentes diligencias:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), la Señora Fidelity Molina Flores en causa propia, presentó un escrito denominado: "**SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO QUE SE RECTIFIQUE ERROR COMETIDO Y SE ME PAGUEN LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE RETENIDAS**". Ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado de la Presidencia, según la alegación manifestando en el referido reclamo, narra en su escrito que los gastos de representación para el ejercicio fiscal 2015 le fueron pagados a entera satisfacción, con la salvedad que el Acuerdo Ejecutivo Número 013-2015, Artículo 2.- "El presente Acuerdo es de ejecución inmediata", no era necesaria su publicación, por economía administrativa del Gobierno Central, contraviniendo lo establecido por la Ley General de la Administración Pública que en su Artículo 119 párrafo segundo: Los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CONSIDERANDO:** Que según consta en el Escrito presentado por la ciudadana Fidelity Molina Flores la cantidad reclamada asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00) correspondiente a diez meses no pagados de gastos de representación autorizados para el Ejercicio Fiscal 2016, Acuerdo emitido por el Dr. Jorge Ramón Hernández Alcerro, Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, y autorizado por el Licenciado Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:** Que consta en autos que mediante el Acuerdo Ejecutivo número 050-2016 se le autorizan gastos de representación a la ciudadana Fidelity Molina Flores, mismos que deberán ser pagados en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados según lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 168-2015, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2016 y que en



su Artículo 29 determina la vigencia de los Gastos de representación objeto del presente reclamo. Que el relacionado Acuerdo en su Artículo 2.- establece: “El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Como se evidencia claramente en el mismo se aplica correctamente el principio de legalidad, que manda que los Acuerdos emitidos por los Secretarios de Estado para que adquieran legalidad jurídica, es necesario e imperativa su publicación.

**CONSIDERANDO:** Cabe señalar que el escrito presentado por la Señora Fidelia Molina Flores, presenta un defecto de forma al no ajustarse a lo que establece el Artículo 56 de Ley de Procedimiento Administrativo que señala: “Los interesados, sin perjuicio de las excepciones prevista en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, actuaran por medio de apoderado”. El nombramiento del Apoderado Legal, podrá hacerse por carta poder debidamente autenticada ante notario, extremo que no consta en autos, lo que hace recaer en el presente reclamo administrativo un defecto de forma que sin lugar a dudas desde todo punto de vista pone en precario el ordenamiento jurídico, lo que deja en posición de desventaja a la reclamante ante un escenario procedimental estricto e imperativo.

**CONSIDERANDO:** Además cabe señalar que en el orden de la supremacía de actuaciones administrativas no se puede reformar ni modificar un Acuerdo de exclusiva competencia del Presidente de la República, por una resolución administrativa, se es del criterio que la reclamante debió impugnar la Resolución No. 003-DGP-AE, emitida por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, pues es dicha institución quien resuelve mediante el documento jurídico relacionado reconocer gastos de representación a partir de la publicación del mismo, extremo ajeno y competencia no atribuible a esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que por la naturaleza del Presente caso se puede resolver el mismo en estricto derecho, sin necesidad de apertura a pruebas, específicamente por la contundencia de los fundamentos legales aplicables a este caso, principalmente el Artículo 28 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República contenido en el Decreto Legislativo 171-2016.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado emitió Dictamen en fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), donde recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** el presente Reclamo Administrativo, por carecer de fundamentos legales para su realización.

**POR TANTO:**

Esta Secretaría de Estado, en aplicación a los Artículos 80, 82, 246 y demás aplicables de la Constitución de la República; 56, 62, 64, 68, 74, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 29 del Decreto Legislativo No.- 168-2015.




*folio (29) Veintinueve*

**RESUELVE:**

En consecuencia es estrictamente legal, **DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** el escrito denominado **“SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECTIFIQUE ERROR COMETIDO Y SE ME PAGUEN LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE RETENIDAS.”** Presentado en fecha treinta y uno (31) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), por la Señora Fidelia Molina Flores, quien actúa en causa propia, contenido en el **expediente administrativo número SP-EA-001-2017**; en consecuencia y en virtud de todas las consideraciones legales anteriormente desarrolladas con claridad y precisión. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución a la Señora Fidelia Molina Flores, quien actúa en causa propia, por medio del presente acto administrativo, quien tiene habilitado el plazo legal de diez (10) días hábiles posteriores a la misma y, a su consideración pueda interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado de la Presidencia y, transcurrido este plazo de Ley, sin la interposición del recurso, quede firme la misma, procediéndose de inmediato hacer las transcripciones de Ley correspondientes.- **NOTIFIQUESE.-**

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia



  
**JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO**  
Secretario General  
Secretaría de la Presidencia

